

CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

4072 CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS FAROGO, S.A. . DE C.V. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1903 DESP. 500A

CODIGO POSTAL: 53100

56078704 TRLS 56071465

FAX.

R.F.C.: CSF961105MR8

TRANSPORTE:

CAMION

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

CONDICIONES DE ENTREGA:

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

4227

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

TIME ON A DONE ON A NAME OF A STATE OF STATE OF

FECHA

MES DÍA 1 05 1 00 1 10

05 08 10	HOJA NO.	JC. 004 PROV. 003	REQ. U29) (, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	ioesteneo eu La Ruda eu	PRI	CIO UNITARIO	PREC	CIO TOTAL TO M.N.:
PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIF	CIÓN DE LOS BIENES	sasting of example of the same	CANTIDAD:	UNIDAD	ENDER TANDORSEE	CIO UNITARIO NETO M.N.:		santa a state and red to support
1 532 56178596	MANOMETRO DE O A PULGADA CARATULA I	7 KGS/CM. CONEXION I DE 2 PULGADAS CAT: 63440	NPERIOR DE 1/4 DE outre de la constitución de la co	intolopis (res, en su de la restituta por la totalio pri implimitatio da los pri de las de las de las dellas della	12 Pie	a \$ AS 16 %	170.5000 DE I.V.A.		,046.00 327.36
PEPTO(s), SOLICI	TANTE(s) : 0738.00; date of			in impone del 10% del A. a favor del "NOM guiorites a la forca del m	onsada, sono Alteb estes Lacteratas si	legalmente el de leste pedici de los claz de	uinemenagati leb y spiso en actiona	ner leb. ethos new Jecen e	i gradin acrosi sinishino ci es appoplasione
ENTREGAS/FECHA MA	AXIMA: may:6 men = 31/05 ju	1:6 15/07 au of maintiples of the maintiple of the control of the		di apreid soi ab babiso uno solavi a robascintal a et lifted a cobatro	de los apperais de ectors de los ectors de los los estas en	que ci enrege Didre lianza, è contrato contre periodo de co acesteción de	Ade (OE1) pries, has b t on, et 1hk/heres. tos proveedores euro Entraps, Denotros.	namentees le abignonce et un adarpa y s un violate	omo jar RD0 ali appio es inse esta na sander appa artis e GA, cons artis e GA, cons
*** DOS MIL TRESCIEN	TOS SETENTA Y TRES PESOS 36/1	00 M.N. ***		DE LOS BIENES	DE CALIDAE	6 GARANTIA	ref settoment meet a set of the s	\$	2,373.36
PROG. / PART. / 1 2 3 2 0 18 E023	MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: AMO40 / 24701 / JUN:\$1186.68 J	DL:\$1186.68 / 12955 / P	obligation of the control of the con	do en el Americo 53 se el 100 de 100	a lo establece los Proventes espondes es allitat de los a los en que hu	albumomayasi 122AA1 sheb 122AMJAN 50 shiyasid Ariidsandesim	Tage devicement and the Tage of the Tage o	ADMIT SE STROT SE STORE SE STROT SE STROTE SE STROTE SE STROTE SE STROTE SE STROTE SE STROTE STROTE SE STROTE SE STROTE SE STROTE SE STROTE SE STROTE SE STR	
	AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 E A LA LICITACION LA-012NCG001		EN CASO DE DESAVENENCI	A PODRAN PROCED	ER DE ACU	ERDO AL AR	T.77 DE LAASSP		
idos realizar los visitas e personalidades lue sensitar a los servidires en ellas, corca los des sis en ellas, corca los des sis en ellas, corca los des sistemas en ellas corcas la Artir po- teririda det Secta Robita.	La Secretariar de la Funcian Publica po inspendinte a las der inspendiones que estime permantes a las der deallors dequires contes e igualmente podrigos y a los provedores que taristipos differes relacionantes con los artos de use se 197 fa las de Adquisiciosas, Amendarines (p. 197 fa las de Adquisiciosas, Amendarines possible).	mire por recome al "PROVEEDOR" into de corea des habies compode antibre distribución de construcción de construcción de construcción de construcción de construcción de la recombinación d	puper "SEAMOPH" la most do ny sury sang so, exp at mang s nuclido al abendative na an 74003380043 pub la nuclina and sury sury sury sury sury sury and an a	o not faminionovidos sinates translating safety and safety safety safety of safety of the safety of	ARCHONAL Application bear type to be be to incurrence to the host	CHACHACE COLUMN	INSTITUTO N MEDIC SALV		
** PRECIO F	IJ0 **						D) 23	MAY 2018	

ALMAGEN GENERAL FRANCISCO J. HIBALSO SANCHE

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

FLORES FLORES

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras v/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobre, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vioor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta

original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

 En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invásión de derechos de propiedad de marca patente. Además se compromeje a reembolsar al. "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciores no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerito el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitár por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de los obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución. legalmente autorizadas, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 53** segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS PAROCO, S A

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR"

9. RESCISIÓN:

El "JNCMNSZ", podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNS?"

 Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la "Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. YERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estimé pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIÉNES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA. NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIJAVINE

S GALUA-

JA1153-W

CARGO

13 TO TO THE STATE OF THE STATE

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

MES

NO 19

AÑO